



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2542

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993 y el Decreto 1594 de 1984.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado Número 2600ER36464 del 15 de agosto de 2006, el señor SANTIAGO LAURENTI ROJAS TORRES, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.499.058, en calidad de representante legal del establecimiento comercial SERVITECA LAURENTIS, ubicado en la Carrera 66 No. 23 - 69, Localidad de Teusaquillo, presenta documentos mínimos requeridos a fin de obtener el permiso de vertimientos industriales, adjuntando la siguiente información:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Copia del formato de autoliquidación No. 13550 con la respectiva copia del recibo de pago cancelado a la cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo de Financiación por un monto de \$206.500.00, para dar inicio al trámite de evaluación del permiso de vertimientos
3. Copia del certificado de matrícula de persona natural en Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 05 de julio de 2006, donde consta que el señor Santiago Laurentis Torres, es propietario del establecimiento con NIT 79.499.058 -6.

Además allega:

4. Copia del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 66 No. 23-69, de esta ciudad, celebrado entre Transportes Calderón (Laura Cuevas Serrano) y el señor Santiago Laurenti Rojas, por el término de diez (10) meses, el cual se venció el 30 de abril de 2007.
5. Copia de los tres últimos comprobantes de pago de servicio de acueducto y alcantarillado.
6. Plano de las instalaciones donde se aprecia la separación de redes, rejillas perimetrales, trampas de grasas y el punto de descarga al alcantarillado en el costado oriental del predio.
7. Reporte de resultados de laboratorio del análisis físico químico de aguas residuales industriales realizado por el Laboratorio Químico Control Ltda, el 12 de julio de 2006.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2542

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

Que mediante Auto No. 2174 del 28 de agosto de 2006, se inició el trámite administrativo ambiental relacionado con la solicitud de permiso de vertimientos industriales abierto a nombre de la empresa SERVITECA LAURENTIS, identificada con el NIT 79499058-6 ubicado en la carrera 66 NO. 23 -69.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental mediante concepto técnico No. 4208 del 11 de mayo de 2007, se pronunció sobre el estado ambiental y el cumplimiento de la normatividad ambiental en términos de vertimientos (Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 del 2001) de la SERVITECA LAURENTIS atendiendo los radicados allegados, además de lo observado durante la visita realizada el 21 de diciembre de 2006, precisó:

“ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

VERTIMIENTOS

Los vertimientos de residuos líquidos industriales generados en el lavadero CUMPLEN con los estándares establecidos en la tabla “concentraciones máximas permisibles para verter a un cuerpo de agua y/o red de alcantarillado público”. (resolución DAMA 1074/97 artículo.3 y 1596/01- artículo 1).

METODOLOGÍA DE MUESTREO

La metodología empleada para la caracterización de vertimientos CUMPLE con los parámetros exigidos por la Resolución DAMA – 1074/97 artículo 4.

LODOS

Los lodos y sedimentos originados en sistemas de tratamiento de aguas residuales no son dispuestos en corrientes de agua y/o en la red de alcantarillado público. (resolución DAMA 1074/97 – artículo 7).

La disposición final de lodos producto de lavado de vehículos se hace de manera adecuada. (resolución DAMA 1170/97-artículo 30).

AHORRO DEL AGUA

El lavadero cuenta con tecnologías apropiadas que garantizan el ahorro de agua, a través de mecanismos de captura e incorporación al proceso de lavado de las aguas lluvias y/o la recirculación de las aguas de lavado (Resolución DAMA 1170/97 artículo 16).

Proyectó: Elizabeth Lozano. Revisó: Dr. Diego Díaz. Exp. DM-05-06-1941 SERVITECA LAURENTIS. C.T. 4208 11/05/07

Cra. 6ª No. 14 – 98, Piso 2, 5, 6, 7 y 9º. Bloque A; pisos 3 y 4º. Bloque B; Edificio Condominio PBX Tel: 4441030
Fax 336 2628 – 334 3039 – BOGOTÁ D.C. - Colombia

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 11 2542

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que se presentan todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos para el lavado de vehículos; además, el concepto técnico No.4208 del 11 de mayo de 2007 por el cual se evaluó el estado ambiental y de cumplimiento del establecimiento comercial SERVITECA LAURENTIS y la información aportada por el señor SANTIAGO LAURENTI ROJAS, propietario de dicho establecimiento, se considera técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor de la SERVITECA LAURENTIS, ya que han dado cumplimiento a la normatividad ambiental de vertimientos industriales.

Que el establecimiento SERVITECA LAURENTIS ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, por tanto no se considera necesario solicitar mayor información al interesado, ya que los datos e informaciones suministradas por éste son para la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento de dicho permiso.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normatividad ambiental en especial la Resolución DAMA 1074 de 1997 por la cual se regulan los estándares ambientales en materia de vertimientos industriales, esta Secretaría considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos al establecimiento SERVITECA LAURENTIS para el desarrollo de su actividad de lavado de vehículos, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Carrera 66 No. 23 - 69, localidad de Teusaquillo, de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al señor SANTIAGO LAURENTI ROJAS en su calidad de propietario del lavadero de autos SERVITECA LAURENTIS al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 de nuestro ordenamiento constitucional, determina:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...)”

Proyectó: elizabethtizano@ Revizó: Dr. Diego Díaz, Exp. DM-05-06-1941SERVITECA LAURENTIS C.T. 4208-11/05/07

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2; 5, 6, 7 y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio P.B. 112 444 030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ D.C. - Colombia

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. EL 2542

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que:

“(…) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que la ley 99 de 1993, artículo 55, establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos, y dispone:

“Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”

Que la ley 99 de 1993, artículo 66, en lo que a funciones y competencia de los grandes centros urbanos, los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) dispone que ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que igualmente dichas autoridades ambientales otorgan permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas, en concordancia con las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1º, literal b.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento de comercio



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1 - 2 5 4 2

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

denominado SERVITECA LAURENTIS, con Matrícula mercantil 01599960 del 19 de mayo de 2006, NIT 79499058 – 6, localizada en la carrera 66 No. 23-69, Localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de propiedad del señor SANTIAGO LAURENTI ROJAS T., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.499.058, en el punto de descarga presentado en los planos allegados al expediente, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al establecimiento SERVITECA LAURENTIS, NIT - 79499058 – 6, localizada en la carrera 66 No. 23-69, Localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de propiedad del señor SANTIAGO LAURENTI ROJAS T., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79499058, las siguientes obligaciones, de las cuales deberá allegar los correspondientes informes a esta Secretaría, ubicada en la Carrera. 6 No. 14-98 Piso 2°.

1. Presentar anualmente a partir del mes de noviembre del presente año, muestreos que consideren los siguientes criterios:
 - 1.1. Descarga Única: Sistema de tratamiento de aguas residuales evacuadas a través de la caja de inspección; (pasando por trampa de grasas y sólidos).
 - 1.2. Tipo de Muestreo: Puntual, en jornada laboral.
 - 1.3. Parámetros: Para la caracterización de la descarga única de aguas residuales industriales: pH, temperatura, aceites y grasas, sólidos sedimentables (SS), sólidos suspendidos totales (SST), DBO5, DQO, tensoactivos (SAAM).

PARÁGRAFO: La toma de muestras debe ser realizada por un laboratorio certificado por la entidad competente, acompañado de un informe técnico que incluya fecha y procedimiento, condiciones bajo las cuales se realizó el muestreo, conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al señor SANTIAGO LAURENTI ROJAS T., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79499058, propietario del establecimiento comercial lavadero de autos SERVITECA LAURENTIS ubicado en la carrera 66 No. 23-69 Localidad de Teusaquillo de esta ciudad, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes actividades:

1. Construir las obras necesarias para garantizar que los lodos y sedimentos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, sean dispuestos en un área cubierta con paredes impermeabilizadas, así:
 - 1.1. Que sean deshidratados antes de su disposición final.
 - 1.2. Que la fracción líquida separada, no sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo o subsuelo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. N.º 2542

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS “

2. Informar en el término de treinta (30) días calendario sobre el manejo y disposición final de aceites usados, de conformidad con la Resolución DAMA 1188 de 2003

ARTÍCULO CUARTO: Informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial de las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga el presente permiso de vertimientos industriales y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar el presente Acto Administrativo en lugar público de la Secretaría y remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que se surta el mismo trámite, y publicarla en el Boletín que para el efecto dispone la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

PARÁGRAFO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor SANTIAGO LAURENTI ROJAS T., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.499.058, en calidad de propietario del establecimiento de comercio SERVITECA LAURENTIS, NIT 79499058 – 6, localizada en la carrera 66 No. 23-69, Localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los **31** AGO 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental